

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDA POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, Y VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO **"EL COBACAM"**, REPRESENTADO POR CÉSAR ANDRÉS GONZÁLEZ DAVID, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 14 de marzo de 1991, **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de **"EL COBACAM"**, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 11 de mayo de 2009, **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Campeche Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que **"LAS PARTES"** operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida **"LA SEP"**, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en **"LA SEP"**.

En la la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados "A" y "B"**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL COBACAM"**, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de

Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Que Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora del Estado de Campeche, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretaria de la Contraloría, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 4°, párrafo segundo, 14, 15, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 14 y 15, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor, cargo que acredita el nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2024, expedido por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, el cual fue ratificado por el H. Congreso del Estado el 28 de septiembre de 2024.

II.5.- Que Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL COBACAM"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

II.7.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Calle 8 Núm. 149, entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche,

III.- De "EL COBACAM":

III.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Campeche; creado por la Ley emitida por Decreto Número 65, de fecha 24 de agosto de 1990, expedido por la LIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre de ese mismo año, que fue modificada mediante Decretos números 233 expedido por la LVIII Legislatura Estatal y 122 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fechas 23 de diciembre de 2005 y 10 de marzo de 2014.

III.2.- Que César Andrés González David, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, expedido por Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, y cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción I, de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que fue modificada mediante Decreto 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de marzo de 2014.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/ categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Castillo Oliver No. 14, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBACAM" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/ categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBACAM" hasta la cantidad total de **\$551,574,137.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/ categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$275,787,068.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$275,787,068.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$108,696,652.00 (CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$54,348,326.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/ categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL ESTADO" la cantidad de **\$54,348,326.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL ESTADO", a través de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

- b).- Enviar a "EL COBACAM" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACAM" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL COBACAM" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, coordinarse con "EL COBACAM" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBACAM", por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBACAM" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, a "EL COBACAM", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de la Contraloría**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBACAM" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de la Contraloría**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACAM"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACAM" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL ESTADO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales

ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBACAM"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 111 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el colegio, y de 41 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACAM"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBACAM"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL ESTADO"**: Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACAM"**: César Andrés González David, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL ESTADO"** y **"EL COBACAM"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ESTADO"** y **"EL COBACAM"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

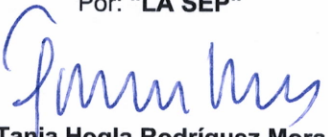
Décima Tercera.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

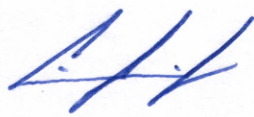

Layda Elena Sansores San Román
Gobernadora del Estado de Campeche


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas


Roxana de las Mercedes Montero Pérez
Secretaria de la Contraloría


Víctor Manuel Sarmiento Maldonado
Secretario de Educación

Por: "EL COBACAM"


César Andrés González David
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

**APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL,
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subsidios y Presupuesto de Ingresos y Gastos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE (EL COBACAM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	221,438,742.50	11,338,448.00	22,109,974.00	11,032,004.00	23,055,015.00	15,201,109.00	15,201,109.00	23,055,015.00	14,510,149.00	14,510,149.00	27,039,549.00	44,386,221.50
Servicios Personales	204,155,253.50	10,378,254.00	20,237,596.00	10,097,761.00	21,102,607.00	13,913,807.00	13,913,807.00	21,102,607.00	13,281,360.00	13,281,360.00	24,749,711.00	42,096,383.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,283,489.00	960,194.00	1,872,378.00	934,243.00	1,952,408.00	1,287,302.00	1,287,302.00	1,952,408.00	1,228,789.00	1,228,789.00	2,289,838.00	2,289,838.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	221,438,742.50	11,338,448.00	22,109,974.00	11,032,004.00	23,055,015.00	15,201,109.00	15,201,109.00	23,055,015.00	14,510,149.00	14,510,149.00	27,039,549.00	44,386,221.50
Servicios Personales	204,155,253.50	10,378,254.00	20,237,596.00	10,097,761.00	21,102,607.00	13,913,807.00	13,913,807.00	21,102,607.00	13,281,360.00	13,281,360.00	24,749,711.00	42,096,383.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,283,489.00	960,194.00	1,872,378.00	934,243.00	1,952,408.00	1,287,302.00	1,287,302.00	1,952,408.00	1,228,789.00	1,228,789.00	2,289,838.00	2,289,838.00
Total COBACH	442,877,485.00	22,676,896.00	44,219,948.00	22,064,008.00	46,110,030.00	30,402,218.00	30,402,218.00	46,110,030.00	29,020,298.00	29,020,298.00	54,079,098.00	88,772,443.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE CAMPECHE (EL COBACAM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	54,348,326.00	2,791,936.00	5,444,277.00	2,716,478.00	5,676,980.00	3,743,063.00	3,743,063.00	5,676,980.00	3,572,923.00	3,572,923.00	6,658,117.00	10,751,586.00
Servicios Personales	46,463,822.00	2,353,908.00	4,590,122.00	2,290,289.00	4,786,316.00	3,155,812.00	3,155,812.00	4,786,316.00	3,012,366.00	3,012,366.00	5,613,523.00	9,706,992.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	7,884,504.00	438,028.00	854,155.00	426,189.00	890,664.00	587,251.00	587,251.00	890,664.00	560,557.00	560,557.00	1,044,594.00	1,044,594.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	54,348,326.00	2,791,936.00	5,444,277.00	2,716,478.00	5,676,980.00	3,743,063.00	3,743,063.00	5,676,980.00	3,572,923.00	3,572,923.00	6,658,117.00	10,751,586.00
Servicios Personales	46,463,822.00	2,353,908.00	4,590,122.00	2,290,289.00	4,786,316.00	3,155,812.00	3,155,812.00	4,786,316.00	3,012,366.00	3,012,366.00	5,613,523.00	9,706,992.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	7,884,504.00	438,028.00	854,155.00	426,189.00	890,664.00	587,251.00	587,251.00	890,664.00	560,557.00	560,557.00	1,044,594.00	1,044,594.00
Total EMSAD	108,696,652.00	5,583,872.00	10,888,554.00	5,432,956.00	11,353,960.00	7,486,126.00	7,486,126.00	11,353,960.00	7,145,846.00	7,145,846.00	13,316,234.00	21,503,172.00

GRAN TOTAL COBACAM	551,574,137.00	28,260,768.00	55,108,502.00	27,496,964.00	57,463,990.00	37,888,344.00	37,888,344.00	57,463,990.00	36,166,144.00	36,166,144.00	67,395,332.00	110,275,615.00
--------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

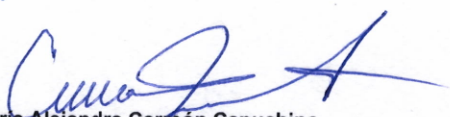
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

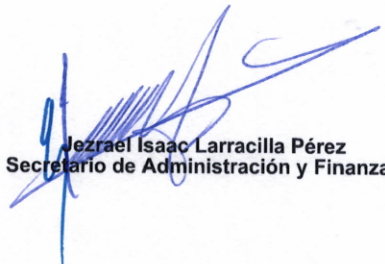
Por: "LA SEP"

Por: "EL ESTADO"


 Tania Hogla Rodríguez Mora
 Subsecretaría de Educación Media Superior


 Layda Elena Sansores San Román
 Gobernadora del Estado de Campeche


 María Alejandra Carreón Capuchino
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
 de la Subsecretaría de Educación Media Superior


 Jezrael Isaac Larracilla Pérez
 Secretario de Administración y Finanzas


 Roxana de las Mercedes Montero Pérez
 Secretaria de la Contraloría


 Víctor Manuel Sarmiento Maldonado
 Secretario de Educación

Por: "EL COBACAM"


 César Andrés González David
 Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINALES 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONOMÍA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	2		60,587.50	121,175.00	1,454,100.00						
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3	II	3		60,587.50	181,762.50	2,181,150.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	10		55,822.60	558,226.00	6,698,712.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	10		64,195.90	641,959.00	7,703,508.00						
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		80,697.10	80,697.10	968,385.00						
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	12		42,724.20	512,690.40	6,152,284.00						
N/A	JEFE DE MATERIA	3	XXXI	12		35,248.05	422,976.60	5,076,719.00	192.40	2,308.80	27,705.00			
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	13		47,164.05	613,132.65	7,357,591.00						
DIRECTIVOS														
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	3	10	16		12,943.00	207,088.00	37,591,429.00	382.40	6,118.40	73,420.00	1,805.10	28,881.60	0.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	25		11,741.95	293,548.75	2,485,055.00	377.20	9,430.00	113,160.00	3,011.35	75,283.75	346,570.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	39		11,741.95	457,536.05	3,522,585.00	377.20	14,710.80	176,529.00	3,011.35	117,442.65	903,404.00
CF33110	BIBLIOTECARIO	3	06	6		11,741.95	70,451.70	5,495,232.00	377.20	2,263.20	27,159.00	3,011.35	18,068.10	1,409,311.00
CF12010	CAPTURISTA	3	08	5		11,741.95	58,708.75	704,517.00	377.20	1,886.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	216,817.00
S13008	CHOFER	3	04	2		11,741.95	23,483.90	281,806.00	377.20	754.40	9,052.00	3,011.35	6,022.70	180,860.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	37		11,741.95	434,452.15	5,213,425.00	377.20	13,956.40	167,470.00	3,011.35	111,419.95	72,272.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	28		18,146.45	508,100.60	6,097,207.00	397.80	11,138.40	133,660.00	3,011.35	9,034.05	1,337,039.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	16		15,924.45	253,191.20	3,038,294.00	387.60	6,201.60	74,419.00	3,011.35	9,034.05	108,468.00
CF18074	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	3		11,741.95	35,225.85	422,710.00	377.20	1,131.60	13,579.00	3,011.35	9,034.05	64,983.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	24		18,146.45	435,514.80	5,226,177.00	397.80	9,547.20	114,566.00	3,011.35	9,034.05	722,723.00
CF34006	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	3		12,943.00	38,829.00	465,948.00	382.40	1,147.20	13,766.00	3,011.35	60,227.00	289,089.00
CF34279	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	20		11,741.95	234,839.00	2,819,068.00	377.20	7,544.00	90,526.00	3,011.35	197,861.90	2,374,342.00
CF33455	SECRETARÍA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		14,793.55	14,793.55	177,522.00	382.40	382.40	36,311.00	3,011.35	24,090.80	108,468.00
CF34280	SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	8		11,741.95	99,935.60	1,127,227.00	377.20	3,017.60	36,311.00	3,011.35	24,090.80	108,468.00
CF33053	TÉCNICO	3	08	82		12,340.35	1,011,908.70	12,142,904.00	377.20	30,930.40	371,164.00	2,412.95	197,861.90	2,374,342.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	45		15,824.45	712,100.25	8,445,203.00	387.60	17,442.00	209,304.00	3,011.35	9,034.05	108,468.00
CF33129	TÉCNICO LABORATORISTA	3	06	3		11,741.95	35,225.85	422,710.00	377.20	1,131.60	13,579.00	3,011.35	150,567.50	1,806,809.00
CF18028	VIGILANTE	3	04	50		11,741.95	587,097.50	7,045,170.00	377.20	18,860.00	226,320.00	3,011.35	150,567.50	9,940,864.00
ADMINISTRATIVOS														
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN	413		594.80	2,353,623.60	66,077,181.00			1,891,111.00			
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		3957	594.80	2,353,623.60	28,243,483.00						
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		52	594.80	30,929.00	371,155.00						
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		317	665.05	210,820.85	2,529,850.00						
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		80	665.05	53,204.00	638,448.00						
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		379	756.90	286,865.10	3,442,381.00						
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN		94	756.90	71,148.60	853,783.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		18	809.70	14,574.60	174,895.00						
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		591	809.70	478,532.70	5,742,392.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN		465	489.20	208,413.00	2,500,956.00						
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		113	498.25	56,076.25	672,915.00						
HORAS DOCENTES														
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		5,086	665.05	25,271.90	45,170,255.00						0.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		38	756.90	9,082.80	303,262.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		12	809.70	153,843.00	1,846,116.00						
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		28	498.25	13,895.00	166,740.00						
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)														
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		265	13,083.70	91,655.90	1,099,870.00						0.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		7	19,640.55	78,562.20	942,746.00						
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		4	14,715.15	132,436.35	1,589,236.00						
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		9	22,072.70	132,436.20	1,589,234.00						
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN		6	29,430.25	29,430.25	353,163.00						
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN		1	16,474.20	98,845.20	1,186,142.00						

02 33 / 25

20012025114100

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE
 PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
 ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	37,591,429.00	66,077,181.00	40,275,504.00	45,170,258.00	2,425,111.00	191,539,483.00
Prima de Antigüedad		23,103,876.00	14,140,719.00	15,859,272.00	851,455.00	53,955,322.00
Prima Vacacional	2,506,093.00	5,945,396.00	3,710,059.00	4,175,764.00	224,672.00	16,561,984.00
**ISR Prima Vacacional	501,217.00	1,189,072.00	742,002.00	835,148.00	44,933.00	3,312,372.00
Aguinaldo	4,176,823.00	9,909,000.00	6,046,239.00	6,781,054.00	364,062.00	27,277,178.00
**ISR Aguinaldo	835,363.00	1,981,795.00	1,209,239.00	1,356,207.00	72,811.00	5,455,415.00
Material Didáctico			1,234,767.00	1,607,011.00	93,535.00	2,935,313.00
Seguridad Social	5,344,441.00	12,679,033.00	7,746,384.00	8,689,611.00	466,586.00	34,926,055.00
Subcuenta de Vivienda	2,213,714.00	5,251,763.00	3,208,617.00	3,599,312.00	193,263.00	14,466,669.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	885,484.00	2,100,700.00	1,283,442.00	1,439,723.00	77,304.00	5,786,653.00
Seguro Institucional (NSI)		1,123,302.00	684,673.00	767,890.00	41,224.00	2,617,089.00
Despensa		7,525,926.00	2,296,038.00	2,762,452.00		12,584,416.00
Ajuste a Calendario		1,238,617.00	772,922.00	869,947.00	46,805.00	2,928,291.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,601,104.00	1,623,144.00	1,826,893.00	98,292.00	6,149,433.00
Económicos No Disfrutados		1,486,343.00	695,627.00	782,952.00	42,124.00	3,007,046.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		495,444.00	309,164.00	347,975.00	18,720.00	1,171,303.00
Eficiencia en el Trabajo		639,067.00	144,743.00	180,260.00	10,366.00	974,436.00
Apoyo a la Superación Académica			557,211.00	1,157,389.00	51,133.00	1,765,733.00
Compensación por Actuación y Productividad			153,150.00	269,326.00	11,898.00	434,374.00
Compensación Garantizada	27,705.00	1,891,111.00				1,918,816.00
Medidas del bienestar		9,940,864.00				9,940,864.00
*Otras Prestaciones		3,698,550.98	3,192,746.65	1,710,964.37		8,602,262.00

TOTAL	54,082,269.00	158,878,144.98	90,026,390.65	100,189,408.37	5,134,294.00	408,310,507.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	27,041,134.50	79,439,072.49	45,013,195.33	50,094,704.19	2,567,147.00	204,155,253.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	27,041,134.50	79,439,072.49	45,013,195.33	50,094,704.19	2,567,147.00	204,155,253.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

[Handwritten signature and initials]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencia/ Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo Periodo Ganarizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo Periodo Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	17		29,339.55	459,732.35	5,997,598.00	357.00	6,069.00	72,828.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	17		39,463.00	670,871.00	8,059,452.00						
	DIRECTIVOS			34				14,047,980.00						
HM-706095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	17		16,080.45	273,367.65	3,280,411.00	387.60	6,589.20	79,070.00	3,011.35	51,192.95	614,315.00
HM-507093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	17		11,741.95	199,813.15	2,395,357.00	377.20	6,412.40	76,946.00			614,315.00
	ADMINISTRATIVOS			34				5,675,768.00			156,016.00			
EH9953	ENSAD I	3	SN		1672	594.80	994,505.60	11,934,087.00						
EH9951	ENSAD II	3	SN		203	665.05	135,005.15	1,620,061.00						
EH9955	ENSAD III	3	SN		107	756.90	80,988.30	971,859.00						
EH9957	ENSAD IV	3	SN		33	809.70	26,720.10	320,641.00						
EH9953	PROF. ENSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2	3	SN		28	594.80	16,654.40	199,852.00						
EH9953	PROF. ENSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4	3	SN		6	594.80	3,568.80	42,825.00						
EH9951	PROF. ENSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2	3	SN		12	665.05	7,980.60	95,787.00						
EH9951	PROF. ENSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4	3	SN		6	665.05	3,990.30	47,883.00						
EH9955	PROF. ENSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	3	SN		65	756.90	49,198.50	590,382.00						
EH9955	PROF. ENSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	3	SN		56	756.90	42,386.40	509,536.00						
EH9955	PROF. ENSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 1/2 T	3	SN		15	756.90	11,353.50	136,242.00						
EH9955	PROF. ENSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 3/4 T	3	SN		55	756.90	42,386.40	509,536.00						
	HORAS DOCENTES				2,259			16,975,851.00						0.00
EH9953	PROF. ENSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	3	SN		26	594.80	15,464.80	185,577.00						
EH9951	PROF. ENSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	3	SN		60	665.05	39,903.00	478,836.00						
EH9955	PROF. ENSAD III (ADICIONALES) TITULAR "A"	3	SN		128	756.90	96,893.20	1,162,598.00						
	HORAS ADICIONALES (DOCENTES)				214			1,827,011.00						0.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN	7		13,093.70	91,655.90	1,099,870.00						
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3	SN	1		19,540.55	19,540.55	235,686.00						
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN	3		14,715.15	44,145.45	528,745.00						
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN	1		22,072.70	22,072.70	264,872.00						
EH4827	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN	13		16,474.20	214,164.60	2,569,975.00						
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3	SN	7		24,711.30	172,979.10	2,075,749.00						
EH4829	PROF. TITULAR "B" MT	3	SN	3		19,472.55	58,417.65	701,011.00						
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	3	SN	7		29,208.80	204,461.60	2,453,539.00						
	PLAZAS DOCENTES			42				9,930,447.00			228,846.00			0.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			110	2,473			48,458,037.00						614,315.00

0233/25

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	14,047,960.00	5,675,768.00	9,930,447.00	16,976,851.00	1,827,011.00	48,458,037.00
Prima de Antigüedad		842,282.00	2,046,661.00	3,498,923.00	376,546.00	6,764,412.00
Prima Vacacional	936,529.00	434,536.00	820,064.00	1,404,683.00	151,198.00	3,747,010.00
**ISR Prima Vacacional	187,305.00	86,906.00	164,009.00	280,930.00	30,238.00	749,388.00
Aguinaldo	1,560,883.00	724,227.00	1,330,786.00	2,275,079.00	244,839.00	6,135,814.00
**ISR Aguinaldo	312,175.00	144,845.00	266,154.00	455,010.00	48,966.00	1,227,150.00
Material Didáctico			323,933.00	594,549.00	64,422.00	982,904.00
Seguridad Social	2,686,967.00	1,246,713.00	2,294,376.00	3,922,854.00	422,173.00	10,573,083.00
Subcuenta de Vivienda	827,268.00	383,840.00	706,394.00	1,207,771.00	129,979.00	3,255,252.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	330,906.00	153,536.00	282,554.00	483,106.00	51,990.00	1,302,092.00
Seguro Institucional (NSI)		96,487.00	168,813.00	288,602.00	31,058.00	584,960.00
Despensa		619,568.00	765,345.00	1,028,744.00		2,413,657.00
Ajuste a Calendario		90,527.00	170,844.00	292,636.00	31,498.00	585,505.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		217,268.00	410,030.00	702,338.00	75,598.00	1,405,234.00
Económicos No Disfrutados		108,634.00	153,759.00	263,375.00	28,348.00	554,116.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		36,211.00	68,335.00	117,050.00	12,598.00	234,194.00
Eficiencia en el Trabajo		52,610.00	36,158.00	67,171.00	7,213.00	163,152.00
Apoyo a la Superación Académica			155,709.00	431,011.00	40,830.00	627,550.00
Compensación por Actuación y Productividad			44,227.00	100,295.00	9,501.00	154,023.00
Compensación Garantizada	72,828.00	156,018.00				228,846.00
Medidas del bienestar		614,315.00				614,315.00
*Otras Prestaciones		312,314.93	845,794.17	1,008,840.90		2,166,950.00

TOTAL	20,962,821.00	11,996,605.93	20,984,392.17	35,399,818.90	3,584,006.00	92,927,644.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	10,481,410.50	5,998,302.97	10,492,196.09	17,699,909.45	1,792,003.00	46,463,822.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	10,481,410.50	5,998,302.97	10,492,196.09	17,699,909.45	1,792,003.00	46,463,822.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Estudios y Presupuestos de Personal y CIES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

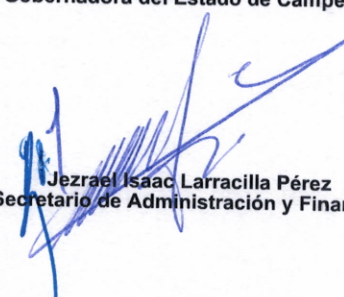
Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

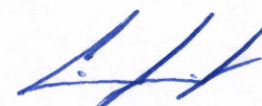

Layda Elena Sansores San Román
Governadora del Estado de Campeche


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas


Roxana de las Mercedes Montero Pérez
Secretaria de la Contraloría


Víctor Manuel Sarmiento Maldonado
Secretario de Educación

Por: "EL COBACAM"


César Andrés González David
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.